

importancia que concede en nuestros días á su porvenir, á su extension, porque sabe que la Iglesia camina á la vanguardia de una expansion maravillosa de la fé y la religion, secundando esa fiebre colonial que cual soplo divino empuja á la Europa á la conquista del mundo.

Si Leon XIII dá tan nobles estímulos, ¿los católicos no experimentarán la necesidad de acrecentar los recursos de la Propaganda y elevarse á la altura de esta nueva situacion?

#### Una victoria de Mgr. Freppel.

Tratándose últimamente en la Cámara francesa de perdonar á los reos políticos de la peor ralea, y no, por ejemplo, á los sacerdotes que han sido tan injustamente privados de su honorario, Mgr. Freppel pronunció un magnífico discurso, cuyo resultado fué conmover tan profundamente los ánimos de los diputados católicos, que uniéronse todos para secundar los esfuerzos del eminente Obispo. En la votacion que siguió al discurso salió el gobierno derrotado, á pesar de una furibunda diatriba que el Ministro Goblet dirigió al Ilustrísimo Obispo ántes que se acuñara á las urnas.

#### CONFERENCIAS EN PARIS.

Monseñor Hulst está dando unas brillantísimas conferencias en Paris en el círculo de Alberto Magno, sobre las Encíclicas de Leon XIII, siendo el matrimonio cristiano el asunto de la última, segun la prensa de Paris.

Comenzó explicando por qué Su Santidad en su obra de enseñanza, despues de haber hablado de la filosofía, se ocupó del matrimonio, y es porque al modo que la razon es fundamento de la sabiduría del individuo, así la familia es el cimiento del edificio social. Siguiendo despues poco á poco la Encíclica *Arcanum*, expuso el concepto católico sobre el origen, naturaleza é historia del matrimonio: su origen es una institucion divina, distinta de la creacion; su naturaleza está modelada sobre la naturaleza racional y perfectible del hombre que exige la unidad é indisolubilidad del vínculo; su historia es la de su perfeccion primitiva, de su alteracion

entre los judíos y paganos, y finalmente de su restauracion por Cristo.

Tres efectos tuvo la intervencion de Jesucristo en el matrimonio: 1.º, volverle otra vez á su primitiva pureza, restableciéndole la unidad y la indisolubilidad absoluta; 2.º hacerle entrar en la economía sobrenatural, haciéndole elevar á la dignidad de Sacramento, y 3.º, colocándole, por consiguiente, bajo la jurisdiccion de la Iglesia, única guardadora de las cosas sagradas.

El orador desenvolvió estos tres puntos. A propósito del primero resumió las razones opuestas al divorcio y mostró su desenvolvimiento en la Encíclica; sobre el segundo punto combatió la teoría regalista y mostró que el Sacramento es inseparable del matrimonio entre los fieles y no consiste en la bendiccion del Párroco, y en lo que al tercero se refiere, examinó la cuestion del matrimonio civil, en que vió una usurpacion del Estado, é indicó los límites dentro de los que éste puede ocuparse del matrimonio.

Terminó haciendo un cuadro de un hogar cristiano, y buscó en la historia las tradiciones y los recuerdos de las antiguas familias francesas el tipo de la sociedad doméstica, que es necesaria para cimentar la prosperidad de la sociedad política.

#### Ordenes Sagrados.

Se ordenaron de Presbíteros el día 25 del corriente, los Señores siguientes:

- D. Luis Quintero.
- " Aurelio de la Torre.
- " Ponciano Arellano.
- " Salvador Rodriguez.
- " José Trinidad de Anda.
- " Claro Gutierrez.
- " José del Refugio Orozco.
- " José María Piacencia.
- " Ireneo Ramirez.

#### DEFUNCIONES.

El día 27 del pasado falleció en Aguascalientes el Sr. Presb. D. Francisco Esparza, sacristan mayor de la Parroquia de la Asuncion; y en esta ciudad, el 2 del corriente, el Sr. Presb. D. José María Legoff.—R. I. P.

# COLECCION

DE

## DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARGA.

RESP., TOMAS GONZALEZ.

TOM. V.

GUADALAJARA, ABRIL 22 DE 1886.

NUM. 8.

### SECCION I.

#### CARTA DEL SOBERANO PONTIFICE AL EMPERADOR DEL JAPON.

Al Ilustre y Poderosísimo  
EMPERADOR DE TODO EL JAPON.

LEON PAPA XIII

FELICIDAD.

Señor:

Aunque separados por una gran distancia, Nós no ignoramos sin embargo, oh soberana Magestad, el empeño que poneis en acrecentar los intereses del Japon. Ciertamente lo que has emprendido para la reforma del gobierno civil y principalmente para la mejora de las costumbres de tus pueblos, segun que es un testimonio de tu buen juicio y de tu providencia, así merece el aplauso y alabanza de todos cuantos anhelan por la prosperidad de las naciones y por la comunicacion de los bienes que son producto fácil de la humana cultura. Tanto más cuanto que con la mayor suavidad de costumbres, dispónense los ánimos indóneamente al conocimiento de la sabiduría y á la percepcion de la luz de la verdad. Por estas causas te suplicamos que no te desdeñes de recibir con tanta benignidad, como es

sincero Nuestro afecto, esta manifestacion de nuestra benevolencia para contigo.

Y este es el motivo cabalmente por el que Nos resolvimos á enviarte estas letras, es á saber: manifestarte la buena voluntad que te tenemos. Pues los servicios con que hubieres obligado á los misioneros y á cada uno de los cristianos de todos tus reinos, cred que esos mismos Nos obligan también á Nós. Y hemos sabido que tú, emperador, para con unos y para con otros has dado pruebas de tu benignidad y benevolencia. Nada, ciertamente, podias haber hecho más justamente laudable y más conducente á la pública utilidad de tus reinos; por lo cual bien puedes esperar de la Religion Católica cooperacion no escasa para la defensa de tu imperio.

Pues de todos los imperios es fundamento la justicia; y nada hay en la justicia que no forme parte de los deberes cristianos.—Así es que todos los que profesan el nombre cristiano, no tanto por temor á las penas cuanto por precepto de religion, son advertidos en primer lugar de respetar la régia Magestad, obedecer á las leyes y no desear en la cosa pública sino la paz y la justicia. Así, pues, mucho te pedimos que otorgues á los cristianos la mayor libertad posible y sigas prestando, segun sueles, á sus institutos, tu soberano favor y patrocinio. A Nuestra vez consideraremos como un deber Nuestro, rogar rendidamente á Dios, Soberano Dador de todos los bienes, para que lleve á feliz término tus útiles empresas

y te conceda á tí y á todo el Japon dones y beneficios cada dia mayores.

Dado en Roma, en San Pedro, á los 12 dias del mes de Mayo de 1885, año VIII de nuestro Pontificado.

### Sagrada Congregacion de Propaganda.

Illme. ac Rme. Domine.

In constitutione Pii IX s. m. quae incipit *Apostolicae Sedis moderationi* IV id. Oct. 1869 cautum est, excommunicationem Romano Pontifici reservatam speciali modo incurrere — Cogentes sive directe sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas praeter canonicas dispositiones: item edentes leges vel decreta contra libertatem et iura Ecclesiae.

Cum de vero sensu et intelligentia huius capituli saepe dubitatum fuerit, haec Suprema Congregatio S. Romanae et Universalis Inquisitionis non semel declaravit — caput Cogentes non afficere nisi legislatores et alias autoritates cogentes sive directe sive indirecte iudices laicos ad trahendum ad suum tribunal personas ecclesiasticas praeter canonicas dispositiones. — Hanc vero declarationem Sanctissimus D. N. Leo Papa XIII probavit et confirmavit; ideoque S. haec Congregatio illam cum omnibus locorum Ordinariis pro norma communicandam esse censuit.

Ceterum in iis locis in quibus fori privilegio per Summos Pontifices derogatum non fuit, si in eis non datur iura sua persequi nisi apud iudices laicos, tenentur singuli prius á proprio ipsorum Ordinario veniam petere ut clericos in forum laicorum convenire possint: eamque Ordinarii nunquam denegabunt tum maxime, cum ipsi controversiis inter partes conciliandis frustra operam dederint. Episcopus autem in id forum convenire absque venia Sedis Apostolicae non licet. Et si quis ausus fuerit trahere ad iudicem seu iudices laicos vel clericum sine venia Ordinarii, vel Episcopum sine venia S. Sedis, in potestate eorumdem Ordinariorum erit in eum, praesertim si fuerit clericus, animadvertere poenis et censuris ferendae

sententiae uti violatorem privilegii fori, si id expedire in Domino iudicaverint.

Interim fausta multa ac felicia tibi precor á Domino.

Datum Romae die 23 ianuarii an. 1886.  
A dictissimus in Domino. — R. CARD.  
MONACO.

## DECLARACIONES DE LA SAGRADA PENITENCIARIA

SOBRE EL JUBILEO DE 1886.

Por mandato de Nuestro Smo. Señor el Papa Leon XIII, la Sagrada Penitenciaría publica las siguientes declaraciones sobre el Jubileo del presente año de 1886.

"I. El ayuno prescrito para ganar el Jubileo no puede practicarse en los dias de ayuno riguroso, ni en los de las cuatro Témoras del año; se emplearán solamente manjares cuadragésimales, sin permitirse para este efecto, respecto de la calidad de los alimentos, el uso de cualquier indulto ó privilegio, aun de la Bula de la Santa Cruzada. En los lugares donde sea difícil obtener manjares cuadragésimales, pueden conceder los ordinarios la gracia de emplear huevos y lactinios, guardando en lo demás la forma del ayuno.

"II. A los fieles cristianos que para ganar el Jubileo visitasen procesionalmente las iglesias juntamente con los Cabildos, congregaciones, confraternidades, colegios, ó con el propio Párroco ó algun sacerdote delegado por éste con el mismo objeto, se les puede aplicar por los Ordinarios el privilegio concedido en las Letras Apostólicas á los mismos Cabildos, congregaciones, etc.

"III. Una sola confesion y comunion no puede servir á la vez para cumplir con el precepto pascual y para ganar el Jubileo.

"IV. El Jubileo puede ganarse, en cuanto á la indulgencia plenaria, dos ó más veces, reiterando otras tantas las obras que se prescriben; más en cuanto á las

## SECCION III.—Variedades

### PROMULGACION SOLEMNE

de cuatro decretos de causas de beatificación.

Ayer por la mañana, dice el *Monitor de Roma* de 22 de Febrero, domingo de septuagésima, tuvo lugar en el palacio apostólico del Vaticano la promulgacion de los cuatro decretos, concernientes á la causa de beatificación de los siervos de Dios: Clemente Hofbaner, redentorista de Viena; Luis Maria Grignon de Montfort, fundador de los misioneros de la Sociedad de María, en la diócesi de Lugo; Inés de Beniganim ó hermana Josefina María de Santa Inés, de las religiosas agustinas, en la diócesi de Valencia en España; y Egidio María de San José, hermano lego profeso de los Menores de la estricta observancia ó de la Congregacion de San Pedro Alcántara, en la diócesi de Nápoles. La heroicidad de las virtudes de estos siervos de Dios, habia sido ya aprobada por decreto apostólico y se trataba de ratificar, tambien por decreto pontificio, para la beatificación, el juicio favorable expresado por la Sagrada Congregacion de Ritos, despues de las tres sesiones de estilo, sobre la autenticidad de los milagros. Esto es lo que hizo ayer en la mañana el Soberano Pontífice, promulgando los cuatro decretos á que hacemos referencia.

En la Sala del Trono, en donde se hizo esta promulgacion solemne, se hallaban presentes los Emms. Cardenales *pomentes* ó relatores de las cuatro causas de beatificación, á saber: S. Emma, Domingo Bartolini, para tres de estas causas, y S. Emma, Anselmo Banchi, para la del hermano Egidio María de San José. El eminente cardenal Lavignerie, asistió tambien con los Illmos. Obispos franceses que se hallan en Roma la semana; tambien estaban presentes SS EExcias, el Sr. conde Paar, embajador de Austria Hungría, el Sr. conde Lefevre de Békaine, embajador francés; el encargado de negocios de la

demás gracias, á saber: la absolucion de las censuras y de los casos reservados, las conmutaciones y dispensas, solo pueden lucrarse una vez.

"V. Las capillas ú oratorios pueden ser designadas para las visitas, con tal que estén destinadas al culto público y suela celebrarse en ellas el Santo Sacrificio de la Misa.

"VI. Las visitas señaladas para ganar el Jubileo pueden hacerse en un solo dia ó en varios, al arbitrio de los fieles, con tal que se hagan en el número indicado.

"VII. Los que llenaren las condiciones prescritas, parte en una Diócesi y parte en otra, por cualesquiera causa, pueden ganar el jubileo con tal que se atemperen en cada localidad á lo dispuesto por el Ordinario.

"VIII. Los confesores no pueden usar de las facultades extraordinarias que se les conceden por las Letras Apostólicas respecto de aquellos que piden ser absueltos y dispensados, pero refusan cumplir las obras señaladas y ganar el Jubileo.

"Dado en Roma, en la Sagrada Penitenciaría, dia 15 de Enero de 1886.—RAFAEL Cardenal Monaco *La Valléta*, Penitenciario mayor.—HIPOLITO, *Car. Palombi*, Secretario."

## SECCION II.

### Nueva Circunscripcion de una Vicaria foránea.

Como emanado de donde corresponde, se hace saber que la antigua Vicaría foránea de Sayula que la formaban las parroquias de Sayula, San Gabriel, Tapalpa, Amacueca, Techaluta y Atoyac, de esta Diócesi, y Zapotitlan y Tzacuacuesco, ahora de la de Colima; con motivo de la nueva ereccion de este Obispado, se ha dividido actualmente en dos, formando la primera, las Parroquias de Sayula y San Gabriel; y la segunda las de Tapalpa, Amacueca, Techaluta y Atoyac.

embajada de España (en ausencia del embajador), para representar las naciones á las cuales pertenecen tres de los siervos de Dios sobredichos; numerosas diputaciones de eclesiásticos y seglares de esas mismas naciones; los prelados y oficiales de la Sagrada Congregacion de Ritos, los RR. postulantes de las cuatro causas de beatificacion y los religiosos de diversas Ordenes, á quienes interesan directamente dichas causas.

Despues de la promulgacion de los decretos, cuya lectura hizo Monseñor Salvati, secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos; los postulantes de las causas, dieron sucesivamente las gracias al Soberano Pontífice, por haber confirmado con su autoridad suprema la autenticidad de los milagros requeridos para la beatificacion. El R. P. Mouron, superior general de los Redentoristas, expresó los sentimientos de reconocimiento de su Congregacion por el decreto relativo al Venerable Clemente Hofbaner: el R. P. Ligier, de la Orden de Predicadores, expresó en seguida los mismos sentimientos en su calidad de postulante de la causa del Venerable Grignon de Monfort; por la postulacion de la causa del Venerable Egidio María de San José, dió las gracias al Soberano Pontífice, por la mediacion del R. P. Bernardino de Portogruaro, el superior general de los franciscanos; en fin, Monseñor Rongier Fullrad, postulante de la causa de la venerable hermana Josefa María de Santa Inés, hizo otro tanto por el decreto relativo á esta causa. El Soberano Pontífice contestó con un importante discurso, en el cual puso sobre todo de relieve las glorias y los beneficios de las Ordenes religiosas, ilustradas por los siervos de Dios á quienes se refieren los cuatro decretos promulgados ayer en la mañana.

Despues de este discurso se remitió á los embajadores y á todos los prelados y personajes presentes el texto auténtico de los decretos que acaban de ser promulgados.

En fin, haremos notar que á la beatificacion de los cuatro siervos de Dios de

que se trata, no falta ya más que el decreto final del *tuto procedi posse*, pues que estando agotadas todas las pruebas con el mayor cuidado, *se puede proceder seguramente* á la ceremonia de la beatificacion. Esta ceremonia solemne se verificará en 1887, con motivo del Jubileo sacerdotal de S. S. Leon XIII.

### EL VATICANO Y EL JAPON.

El soberano Pontífice, siempre solícito por el bienestar y propagacion de la Iglesia Católica en todas las partes del mundo, escribió la carta al Mikado ó Emperador del Japon, con que damos cuenta ahora á nuestros lectores, lo que no hicimos en su tiempo por dar la preferencia á otras cosas de más vital interés.

El Mikado ha contestado en términos tan halagüeños á Su Santidad, que despues de ofrecerle toda su benevolencia, le dice que no será difícil que dentro de poco mande al Vaticano una solemne embajada.

Ved tambien lo que la *Epoca*, periódico de Madrid, dice con respecto á esto:

“La carta recientemente dirigida por Su Santidad al Mikado ó emperador del Japon ha producido tan excelentes resultados, que es inmediata la publicacion por el periódico oficial del imperio japonés de un decreto ordenando que se considere el catolicismo del mismo modo que á la religion del Estado, por lo que respecta á las cuestiones todas de orden legal y político.”

El corresponsal particular del *Francés* en Roma, dice saber de buen origen, que el Japon se dispone á seguir el camino y el ejemplo de la China, pidiendo al Vaticano un representante oficial.

Sábese, añade, que Leon XIII, despues de haber escrito al Emperador del Celeste imperio, recomendando á su proteccion los súbditos cristianos, dirigió una carta semejante al monarca Japonés, el cual se muestra reconocido al paso dado cerca de su persona, siendo ello principio de negociaciones que quedarán inmediatamente planteadas.

### UN MILAGRO DE LA VIRGEN DE LOURDES

No sabemos lo que digan de este hecho los libres-pensadores y anti-católicos.

El suceso es público, realizado en el mes de Agosto.

El individuo en que se operó el prodigio era un sordo-mudo de nacimiento.

Era este un jóven suizo de diez y ocho años de edad, de una familia que tiene su residencia habitual cerca de Baviera.

Jamás habia pronunciado una sola palabra; no obstante, sus padres le habian procurado una instruccion conveniente á su estado.

Habiendo llegado á la noticia del jóven las maravillas de Nuestra Señora de Lourdes, se sintió como interiormente impulsado hácia la Virgen de los Pirineos.

Manifestó á sus padres su deseo; mas éstos, aunque personas de fé, se opusieron formalmente al viaje.

El sordo-mudo no se dió por vencido, y un dia, baston en mano, se puso en camino llevando sobre el pecho un papel en que se leía lo siguiente:

“Sordo-mudo; voy á Lourdes: mostradme el camino”

Verificó su salida en los primeros dias de Junio, y por espacio de dos meses el peregrino de Lourdes caminó de país en país, alojándose donde la providencia le ofrecía un abrigo.

En los dias en que se ha realizado la peregrinacion nacional francesa á Lourdes llegó el sordo-mudo á esta poblacion, rotos sus zapatos y con sus vestidos medio desgarrados.

Bebió el agua de la fuente milagrosa, se lavó con ella y se incorporó á los grupos de peregrinos franceses que oraban y festejaban á la Virgen.

Mientras los peregrinos franceses entonaban fervorosos su popular canto *Ave María*, y los coros repetian este verso armonioso, el sordo-mudo proseguia hincado de rodillas orando á su manera.

De repente el jóven suizo oye el canto, y el mudo entona como todos los demás el *Ave María*. Se había curado. El Señor premió con este espléndido y patente

prodigio, la fé del jóven cristiano sordo-mudo.

### EXTRACTO DE UN SERMON.

De una série de Sermones diarios que desde que comenzó la Cuaresma, está predicando en México, en la Iglesia de la Encarnacion, el R. P. Fr. Pedro Moro, visitador del órden de Predicadores, copiamos el siguiente; y otro tanto haríamos con todos los demás, si nos lo permitiera la estrechez de nuestras columnas.

“¿De dónde eran aquellos famosos dictadores antiguos; de dónde el prudente Fabio que supo desterrar de Italia al vencedor Anibal, que durante veinte años asedió las murallas de Roma? ¿De dónde Camilo que arrojó á los galos de las calles mismas de la eterna ciudad; de dónde Mário que derrotó al poderoso y bárbaro teuton? Todos eran del Lacio, cuya capital fué Roma. Romanos eran todos esos grandes conquistadores que subian triunfando al Capitolio, y en cuyo cortejo iban siempre unos hombres que clamaban: acuérdate que morirás, puestos por el pueblo rey, para que sus héroes no se envaneciesen demasiado con sus victorias. Siempre traía agitados á sus generales y á sus legiones la república antigua; pero siempre tambien los premiaba con los honores del triunfo, ó con la cívica corona de laurel.

Eran romanos, y mientras lo fueron vencian. Cuando más tarde los emperadores promulgaron la famosa ley de ciudadanía, que confirió el honor exclusivo de los hijos del municipio de Roma á todos los habitantes del Imperio, se hicieron cobardes porque ya no se defendían los lares del hogar y de la patria. De las provincias cuasi-bárbaras del Imperio vinieron Decio y Heliogabalo, y tantos otros. A la cabeza de los extranjeros se puso Estelicon para defender al débil y vacilante Honorio, que aunque pagados por Roma la traicionaban. Ya no había esos embajadores famosos que encerraban á los enemigos de la república dentro de un círculo trazado en la arena, y les decían: “De aquí no se sale sin haber aceptado la paz que brinda el sena-